Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!	**GOBERNACIÓN DE NARIÑO**	Código:
	Gestión Contractual	Versión No. 3
	LISTA DE CHEQUEO CONVENIOS DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN Y ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO	Pág. **1** de **2** / Fecha: 11/03/2022
		Responsable: Departamento Administrativo de Contratación

ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC				
DEPENDENCIA RESPONSABLE	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Convenio de Cooperación **(_)** ..... Otro (Cual): **(__)** ..... Convenios de Asociación con ESAL..... **(X)** Convenios de Colaboración con ESAL.. **(_)**			
No. DEL CONVENIO:	GN3783-2023			
LINK DEL PROCESO EN SECOP II:				
NOMBRE DE LA PARTE CONVENIDA	**FUNDACION LUNACREA ARTE.**			
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$50.000.000,00			
VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO:	$35.000.000,00			
VALOR DEL ANTICIPO (SI APLICA):	50	%	Valor en pesos	$17.500.000,00
TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO:	: El plazo de ejecución del convenio será de 4 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. La ejecución del convenio tendrá lugar en los Municipios de Pasto y Buesaco – Departamento de Nariño.			

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				**No.**	**Clase de Garantía**	**%**		**Tiempo** Meses (M)/ Años (A)		**Verificación DAC** **VALOR**	**VIGENCIA**
				1			**%**			$	
APLICA	(__)	**NO APLICA**	(__)	**2**			**%**			$	
Aseguradora:				**3**			**%**			$	
No. Garantía:				**4**			**%**			$	

REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS

	DOCUMENTOS		**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Certificado de Registro Banco de programas y proyectos (si aplica)				
2	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Según sea el caso)				
3	Certificado de vigencias futuras (Cuando aplique)				
4	Estudio previos y de conveniencia				
5	Análisis del Sector, análisis de costos y estudio del mercado sobre la necesidad, basado en investigaciones y teniendo en consideración los factores (económicos, sociales, tecnológicos, entre otros) que puedan influenciar en este, realizado por ladependencia que genera la necesidad.				
6	Viabilidad al análisis del Sector, análisis de costos y estudio del mercado por el Grupo de Análisis de Costos y Razonabilidad Financiera de Contratación conformado para tal fin (Resolución No. 087 de 2020). (Cuando aplique)				
7	Propuesta o proyecto				
8	NIT				
9	Certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio (persona jurídica), o Personería Jurídica.				
10	Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.				
11	Copia de la libreta militar o certificación de estar definida la situación militar (Ley 1861 de 2017) del representante legal.				
12	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)			
		Consulta de Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)			
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
13	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (cuando aplique)				
14	Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional -"ley 1801 de 2016"				
15	Facultades o autorización para contratar de la ESAL				
16	Autorización expresa del representante legal de la Entidad Estatal para contratar con la ESAL				
17	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades				
18	Resolución que justifica la contratación directa				
NOMBRE DEL ABOGADO RESPONSABLE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA					
NOMBRE DEL SUPERVISOR					
Fecha de recepción en el DAC					

LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

Además de los anteriores requisitos:				**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
19	Anexo contractual	Fecha:		X		
20	Registro de Compromiso			X		
21	Garantía Única de Cumplimiento (si aplica)			X		
22	**Estampillas (Según aplique)**	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.				
		Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.				
		Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.				
23	Certificado de Paz y salvo de parafiscales. (Para las ESE, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, ETC).			X		
24	Certificado de Cuenta bancaria.			X		
25	Certificado de Legalización					

ETAPA CONTRACTUAL

26	Acta de inicio (Cuando aplique)			
27	Ampliación a garantía Única de Cumplimiento (Cuando aplique)			
28	Modificatorios con sus anexos (adición y/o prorroga, cuando aplique)			
29	Ampliación a garantía Única de Cumplimiento del modificatorio (Cuando aplique)			
30	Informes de ejecución de la entidad convenida y soportes de cumplimiento			
31	Informes de supervisión			
32	Certificaciones parciales de cumplimiento			
33	Comprobantes de egresos			
34	Proceso sancionatorio administrativo y anexos (Cuando aplique)			
	ETAPA POST CONTRACTUAL			
35	Informe final de supervisión			
36	Acta de liquidación			
37	Acta de cierre de expediente			

OBSERVACIONES:

NOTA: Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependenciade la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a) Los documentos de la Etapa Precontractual deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación del proceso de contratación).
b) El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.
c) Para legalización se deberá radicar todo el expediente contractual en medio físico y electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo de acuerdo a su secuencia cronológica, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin membrete, con gancho plástico y sin marcar (Para legalización y archivo). La foliación deberá realizarse de manera consecutiva y hasta 200 folios por carpeta y deberá numerarse en la parte superior derecha a lápiz.
d) Las dependencias serán las responsables de alimentar el expediente contractual en todas sus etapas.

Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley General de Archivo.

Formato CPptoC03

NIT:800103923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2023100050

Fecha: 04/10/2023

Tercero: 900014069 **Sucursal:** 001 **Nombre:** FUNDACION LUNACREA ARTE

Concepto: CONVENIO DE ASOCIACIÓN GN3783-2023. Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la FUNDACIÓN LUNACREA ARTE para desarrollar el proyecto: "Convivenciarte" Inclusión con Sentido Humano Diferencial, Versión 2023", de

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301053-2022003520118-97990-16-1.2.3.1.19	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Cultura/Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos/Arte y cultura/Servicio de promoción de actividades culturales/Fortalecimiento proyectos de habilitación alternativa basados en expresiones culturales con población vulnerable de Mi Nariño 2023 Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/Estampillas	DIS	2023050139	35,000,000.00

TOTAL: 35,000,000.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: JADER ELICER ORTEGA RIASCOS

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN GN3783-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE

Que de conformidad con los estudios previos elaborados por la Dirección Administrativa de Cultura, se justificó la necesidad que el Departamento de Nariño pretende satisfacer con el presente Convenio de Asociación.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas las cuales son adicionales al convenio:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la FUNDACIÓN LUNACREA ARTE para desarrollar el proyecto: "Convivenciarte" Inclusión con Sentido Humano Diferencial, Versión 2023", de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso.

Alcance del Objeto: La ejecución del objeto del convenio deberá comprender como mínimo las actividades señaladas en este documento:

TALLERES DE PINTURA Y ARTESANIAS SEDES PASTO Y BUESACO							
ITEM	**DESCRIPCION**	**ACTIVIDAD**	**TECNICA**	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**
1	Ejercicios de sensibilización	Rayado sobre papel craf, reutilizable	Dibujo con crayolas, lápices de colores, marcadores, tizas.	**X**			
2	Ejercicios de expresión creadora	Dibujo de varias ideas	Dibujo con lápiz grafito y colores	**X**			
3	Defino mi idea y elabora boceto final	Dibujo de boceto final sobre soporte definido.	Dibujo con lápiz **grafito**.	**X**			
4	Pinto mis ideas y elabora mi obra artesanal	Elaboración obra final.	Pintura a vinilo, acrílico, sobre lienzo, madera y técnicas mixtas varias	**X**	**X**	**X**	
5	Ajustes y acabados producto cultural final	Elaboración obra final y marquetería y socialización	Pintura a vinilo, acrílico, sobre lienzo, madera y técnicas mixtas varias			**X**	**X**
TALLERES DE DANZA CONTEMPORANEA SEDE PASTO							
6	Ejercicios de Expresión Corporal	Individual y grupal	Estilo contemporáneo	**X**			
7	Ejercicios corporales de construcción colectiva de historias	Individual y grupal siguiendo los ritmos musicales con experiencias cotidianas	Estilo contemporáneo	**X**			
8	Montaje de historias	Ejercicios colectivos e individuales de creación de historias	Estilo contemporáneo		**X**		
9	Historia seleccionada	Ejercicios de asimilación de la historia	Estilo contemporáneo		**X**		
10	Montaje	Ejercicios de asimilación de la historia	Estilo contemporáneo		**X**	**X**	
11	Definición de roles y personajes	Según capacidades y creatividad se define los roles	Estilo contemporáneo		**X**	**X**	
12	Diseño de vestuario y escenografía	Colectivamente se comparten ideas del diseños	Estilo contemporáneo		**X**	**X**	
13	Presentación de ensayos a nivel interno	Ejercicios de presentación de la obra	Estilo contemporáneo			**X**	**X**
14	Presentación final	Presentación de la obra	Estilo contemporáneo				**X**
TALLERES DE MUSICA SEDES PASTO Y BUESACO							
15	Ejercicios de expresión vocal e instrumental	A nivel individual y grupal interpretando sonidos y con instrumentos de percusión	Libre expresión	**X**			
16	Ejercicios de escucha sonora y de géneros musicales	En grupo, amplificación de sonidos de naturaleza urbanos, rurales, de máquinas y géneros musicales según gustos individuales.	Amplificación	**X**			

17	Selección y montaje de una pieza musical	A nivel grupal, conversan y seleccionan una pieza musical a montar	Interpretación		**X**		
18	Roles musicales por instrumentos y voces	Juego con instrumentos musicales a nivel individual, para seleccionar cada uno su instrumento	Interpretación		**X**	**X**	
19	Ensayos y presentación final	Ensayos a nivel individual, grupal y presentaciones a nivel interno y final	Interpretación		**X**	**X**	**X**
20	SOCIALIZACION DE PRODUCTOS	Logística, montaje exposición, presentación de pequeños montajes de música y danza, edición de videos y fotografías y subida de contenidos a redes sociales.	Exposición presencial y por internet				**X**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL: Las obligaciones que en desarrollo del convenio de asociación deberá cumplir LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, son:

ESPECÍFICAS

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio de asociación de acuerdo con los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
b) Aportar para la ejecución del proyecto: “Convivenciarte” Inclusión con Sentido Humano Diferencial, Versión 2023" la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00).
c) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
d) Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de todos los recursos del proyecto.
e) Diseñar 4 talleres y desarrollar 80 sesiones de 3 horas cada una, que corresponden a pintura, artesanía artística, danza contemporánea y música experimental, a realizarse en los municipios de Pasto y Buesaco. Estos talleres se desarrollarán presenciales, semi presenciales o a través de la tecnología de internet.
f) Diseñar y elaborar 40 productos culturales en la técnica de pintura, artesanía artística, danza contemporánea y música experimental.
g) Proyectar artísticamente a esta población, para su auto-reconocimiento, visibilidad y sensibilidad social para un cambio de actitud positivo a favor de las personas en situación de discapacidad; a través de una (1) actividad de socialización de los diferentes productos culturales resultantes; que se visibilizaran: presencial o través de un link, creado en la página web de la fundación Lunacrea Arte y sus diferentes redes sociales.
h) En la ejecución del objeto del convenio la FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL deberá garantizar la realización de todas las actividades que se describen a continuación, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
TALLERES DE PINTURA Y ARTESANIAS SEDES PASTO Y BUESACO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**ACTIVIDAD**	**TECNICA**
1	Ejercicios de sensibilización	Rayado sobre papel craf, reutilizable	Dibujo con crayolas, lápices de colores, marcadores, tizas.
2	Ejercicios de expresión creadora	Dibujo de varias ideas	Dibujo con lápiz grafito y colores
3	Defino mi idea y elabora boceto final	Dibujo de boceto final sobre soporte definido.	Dibujo con lápiz grafito.
4	Pinto mis ideas y elabora mi obra	Elaboración obra final.	Pintura a vinilo, acrílico, sobre lienzo, madera y técnicas mixtas

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN GN3783-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE

	artesanal		varias
5	Ajustes y acabados producto cultural final	Elaboración obra final y marquetería y socialización	Pintura a vinilo, acrílico, sobre lienzo, madera y técnicas mixtas varias
TALLERES DE DANZA CONTEMPORANEA SEDE PASTO			
6	Ejercicios de Expresión Corporal	Individual y grupal	Estilo contemporáneo
7	Ejercicios corporales de construcción colectiva de historias	Individual y grupal siguiendo los ritmos musicales con experiencias cotidianas	Estilo contemporáneo
8	Montaje de historias	Ejercicios colectivos e individuales de creación de historias	Estilo contemporáneo
9	Historia seleccionada	Ejercicios de asimilación de la historia	Estilo contemporáneo
10	Montaje	Ejercicios de asimilación de la historia	Estilo contemporáneo
11	Definición de roles y personajes	Según capacidades y creatividad se define los roles	Estilo contemporáneo
12	Diseño de vestuario y escenografía	Colectivamente se comparten ideas del diseños	Estilo contemporáneo
13	Presentación de ensayos a nivel interno	Ejercicios de presentación de la obra	Estilo contemporáneo
14	Presentación final	Presentación de la obra	Estilo contemporáneo
TALLERES DE MUSICA SEDES PASTO Y BUESACO			
15	Ejercicios de expresión vocal e instrumental	A nivel individual y grupal interpretando sonidos y con instrumentos de percusión	Libre expresión
16	Ejercicios de escucha sonora y de géneros musicales	En grupo, amplificación de sonidos de naturaleza urbanos, rurales, de máquinas y géneros musicales según gustos individuales.	Amplificación
17	Selección y montaje de una pieza musical	A nivel grupal, conversan y seleccionan una pieza musical a montar	Interpretación
18	Roles musicales por instrumentos y voces	Juego con instrumentos musicales a nivel individual, para seleccionar cada uno su instrumento	Interpretación
19	Ensayos y presentación final	Ensayos a nivel individual, grupal y presentaciones a nivel interno y final	Interpretación
20	SOCIALIZACION DE PRODUCTOS	Logística, montaje exposición, presentación de pequeños montajes de música y danza, edición de videos y fotografías y subida de contenidos a redes sociales.	Exposición presencial y por internet

i) La FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL deberá dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del presente convenio, realizar un pago de contado por un monto correspondiente al 2% del valor total de este convenio por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño.

j) Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.

k) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.

l) Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.

m) Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.

n) Presentar periódicamente al supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados.

o) Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.

p) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados

a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse.

q) Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de la FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL

r) Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.

s) Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura.

t) Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio de asociación.

u) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

GENERALES

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.

d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.

e) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.

f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio

g) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.

h) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.

i) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

j) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

k) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.

l) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.

n) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

o) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

p) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

q) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio

r) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.

s) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.

t) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Aportar para la ejecución del proyecto: *"Convivenciarte" Inclusión con Sentido Humano Diferencial, Versión 2023"* la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000,00)

b) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.

c) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.

d) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN GN3783-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE

e) Ejercer la supervisión del convenio.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

TERCERA.- VALOR: El convenio tiene un costo total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)**, aportados y distribuidos de la siguiente manera: El Departamento aporta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000,00)**.La FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL aporta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)**.Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de la FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL

CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:
1.- Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de: a) ejecución, b) legalización, c) suscripción del acta de inicio y d) presentación de la certificación bancaria al supervisor del convenio, en la que conste la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del proyecto y el depósito de los recursos de la Fundación Lunacrea Arte – ESAL

2.- Un desembolso del cien por ciento (100%) restante del valor total del aporte del Departamento, al cumplimiento del 100% del objeto contractual, previa expedición de certificado final de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y suscripción del acta de liquidación, para lo cual La Fundación Lunacrea Arte– ESAL deberá hacer entrega del informe de ejecución, con los soportes y medios de verificación que den cuenta de la cabal ejecución del convenio, el cual deberá ser avalado por el supervisor.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, la Fundación Lunacrea Arte – ESAL deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 3º. En el desembolso pactado se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones en el informe final de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en el desembolso pactado, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 4º. Para el desembolso pactado, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de la FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011

PARÁGRAFO 5º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

QUINTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR: El plazo de ejecución del convenio será de 4 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La ejecución del convenio tendrá lugar en los Municipios de Pasto y Buesaco – Departamento de Nariño.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los aportes a desembolsar por parte del Departamento se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230501397, para la vigencia fiscal 2023, así:

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN GN3783-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2023050139	10/05/2023	2.3.2.02.02.009-33-3302-1603-3302049-202200352017 1- 97990-16-1.2.3.1.19	$35.000.000,00	$35.000.000,00
VALOR TOTAL				**$35.000.000,00**

La Fundación Lunacrea Arte – ESAL mediante certificado del Banco de Occidente de fecha 19 de julio de 2023, hace constar que en la cuenta de ahorros No. 039928106 tiene depositado la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA ML CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUAREN Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($15.680.445,49).

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Director de la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño, o quien designe el ordenador del gasto, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con la FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL para la correcta ejecución del convenio.
b) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente la FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL.
d) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
e) Certificar el cumplimiento del convenio
f) Levantar y firmar las actas respectivas.
g) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
h) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
i) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
j) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
k) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
l) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.
n) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

OCTAVA.- GARANTÍA: La FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN GN3783-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE

defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) la no inversión del anticipo; b) el uso indebido del anticipo; y, c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 100% del valor entregado a título de anticipo.

c) **Responsabilidad civil extracontractual:** La ESAL, deberá constituir a favor del Departamento, amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del convenio.

PARÁGRAFO 1°: La FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, la FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: La FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL está obligada a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio.

NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del termino de duración del Convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DÉCIMA PRIMERA.- PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LA ESAL: Por tratarse de un convenio regido por las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes LA ESAL actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONVENIO: FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: La FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL.

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL para el cumplimiento del objeto del

ANEXO CONTRACTUAL **CONVENIO DE ASOCIACIÓN GN3783-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE**
Convenio.
DÉCIMA SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este Convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente Convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA NOVENA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL a las obligaciones derivadas del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
VIGÉSIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL derivadas del presente convenio, LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago este que deberá entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados en cumplimiento de las obligaciones contractuales o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL .
VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS Y SANCIONES: Si LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL autoriza desde ya para que en caso de que EL DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará a LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este convenio.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del Convenio serán a cargo del LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL .
VIGÉSIMA SEXTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente Convenio se entenderá perfeccionado con las firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, para la legalización del presente convenio es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio, y los requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL declara bajo la

La Fundación Lunacrea Arte – ESAL mediante certificado del Banco de Occidente de fecha 19 de julio de 2023, hace constar que en la cuenta de ahorros No. 039928106 tiene depositado la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA ML CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUAREN Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($15.680.445,49).

De esta forma, se comunica que, juntamente con esta corrección se procederá a realizar la publicación del presente documento para conocimiento público, especialmente de LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE-ESAL, mismo que formará parte integral de los DOCUMENTOS DEL CONTRATO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII.

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto (Nariño). 16 de noviembre de 2023.

Proyectó: *JESSICA BURGOS FIERRO*
Abogada Contratista – DACN

Proyectó: ***FERNANDO LOPEZ GOMEZ***
Abogado Contratista – DAC

AVISO ACLARATORIO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN3783-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE-ESAL

Los suscritos abogados, JESSICA BURGOS FIERRO adscrita a la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño, responsable de la proyección de los documentos para la suscripción del convenio, y FERNANDO LOPEZ GOMEZ adscrito al Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, responsable de la revisión de los documentos que hacen parte del proceso identificado con siguientes datos:

ID DEL CONTRATO EN SECOP II:	CO1.PCCNTR.5433404
NÚMERO DEL CONTRATO:	GN3783-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la FUNDACIÓN LUNACREA ARTE para desarrollar el proyecto: "Convivenciarte" Inclusión con Sentido Humano Diferencial, Versión 2023", de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso.

Manifestamos que, en los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que forman parte integral del Convenio de Asociación No. GN3783-2023, específicamente en el documento denominado ***"ANEXO CONTRACTUAL",*** *se cometió errores* de digitación en el siguiente aparte:

ANEXO CONTRACTUAL

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los aportes a desembolsar por parte del Departamento se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230501397, para la vigencia fiscal 2023, así:

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2023050139	10/05/2023	2.3.2.02.02.009-33-3302-1603-3302049-2022003520171-97990-16-1.2.3.1.19	$35.000.000,00	$35.000.000,00
VALOR TOTAL				**$35.000.000,00**

La Fundación Lunacrea Arte – ESAL mediante certificado del Banco de Occidente de fecha 19 de julio de 2023, hace constar que en la cuenta de ahorros No. 039928106 tiene depositado la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA ML CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUAREN Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($15.680.445,49).

La redacción correcta de la cláusula SEXTA del Anexo Contractual del Convenio de Asociación GN3783-2023 en cuanto al No. del CDP y la Cuenta del mismo será:

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los aportes a desembolsar por parte del Departamento se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023050139, para la vigencia fiscal 2023, así:

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2023050139	10/05/2023	2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301053-2022003520118-97990-16-1.2.3.1.19	$35.000.000,00	$35.000.000,00
VALOR TOTAL				**$35.000.000,00**

ANEXO CONTRACTUAL **CONVENIO DE ASOCIACIÓN GN3783-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE**
gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL en virtud del presente acto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por la FUNDACIÓN LUNACREA ARTE – ESAL con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Revisó: ***FERNANDO LOPEZ GOMEZ***
Abogado DAC

Proyectó: ***Jessica Burgos***
Abogada Contratista – DACN

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-40-101050449	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	10	2023	04	10	2023	00:00	04	02	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION LUNACREA ARTE	NIT: 900.014.069-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 29 NRO. 18 - 43	PASTO, NARIÑO	3006097263

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	NIT: 800.103.923-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 19 NRO. 25 - 02	PASTO, NARIÑO	7333737

BENEFICIARIO: 800103923 - DEPARTAMENTO DE NARIÑO ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

OBJETO DE LA POLIZA:
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACIN GN3783-2023. CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACION LUNACREA ARTE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: CONVIVENCIARTE INCLUSION CON SENTIDO HUMANO DIFERENCIAL, VERSION 2023, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO APROBADO Y LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**04/10/2023**	**04/02/2024**	**$232,000,000.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****469,084.00	$ *******3,000.00	$ ******89,696.00	$ **********561,781.00	$ ******232,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS SIO LTDA	143742	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-40-101050449
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gobernación de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

LIQUIDACIÓN TASA PRODEPORTE

Siscar

Contribuyente

Liquidación No.	10138928	PIN No.	2022003555
Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	900014069
Solicitante	FUNDACION LUNACREA ARTE	Celular	3006097263
Correo	lunacreartepasto@gmail.com	Contrato	GN3783-2023
Valor antes de impuestos	$ 50,000,000	Valor impuestos	$ 0
Valor total contrato	$ 50,000,000	Fecha de contrato	2023-10-04
Fecha de solicitud	2023-10-25	Fecha vence	2023-10-26

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Descuento	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 50,000,000	2.00	$ 1,000,000	$ 12,427	$ 0	$ 1,012,427
					Total $	1,012,427

Use este código para verificar la autenticidad de este documento

(415)0000000022872(8020)00000010138928(3900)0001012427(96)20231026

BANCO DE OCCIDENTE 96340 508
RECAUDO CODIGO BARRAS *****2502
14:42:28 2023/10/26 Normal 039
22872 1,012,427.00 D
63319693 1,012,427.00 EF

***-** -

Referencia1 :00000010138928
Referencia2 :
DEPARTAMENTO DE NARIÑO TASA PRO DEPORTE

FUNDACIÓN
LUNA CREARTE
Una oportunidad para la expresión humana

CERTIFICACION

Yo, **ROSA ELVIRA GOMEZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 30716719, en mi condición Revisora Fiscal de la entidad **Fundación Lunacrea Arte** con Nit: 900014069-3, me permito certificar que ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Dada en la Ciudad de San Juan de Pasto, a los 31 días del mes de octubre del año 2023

Rosa Elvira Gómez López
Revisora Fiscal
C.C. 30716719
Cra 29 No 18-43
Cel.: 3004879445

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

159A68F360980F92

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ROSA ELVIRA GOMEZ LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30716719 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 15827-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **30.716.719**

GOMEZ LOPEZ

APELLIDOS

ROSA ELVIRA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1957**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

21-FEB-1979 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2300100-00884176-F-0030716719-20170217 0053740758A 1 6834315500

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



15827-T

ROSA ELVIRA
GOMEZ LOPEZ
C.C. 30.716.719
RESOLUCION INSCRIPCION 1652-T FECHA 4-IX-86
UNIVERSIDAD MARIANA

Presidente

00023336

Cr convenio s.a. 20005

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

La suscrita Asesora de Soporte Comercial del Banco de Occidente sucursal Pasto,

HACE CONSTAR:

Qué los señores **FUNDACION LUNA CREARTE,** identificados con Nit No. 900.014.069-3 se encuentran vinculados a esta entidad, a través de la cuenta de Ahorros No. 039-92810-6, a partir del 16 de febrero de 2010, denominada **CONVENIO GN 3783 – 2023 CONVIVENCIARTE INCLUSION CON SENTIDO HUMANO DIFERENCIAL, VERSION 2023,** la cual se encuentra activa.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de los señores **FUNDACION LUNA CREARTE,** es ser excelente clientes Activos del Banco de Occidente.

Para constancia de lo anterior se firma en San Juan de Pasto a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023.

ANGELA MARIA CHAVES DUARTE
Asesora Soporte Comercial
Banca de Gobierno y Empresas
OF PASTO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA